



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Instituyese un Régimen para la Promoción, Fomento y Desarrollo de proyectos de generación de energía a partir del aprovechamiento de fuentes renovables en el sector agropecuario de la provincia de Buenos Aires, que regirá con los alcances y limitaciones establecidas en la presente Ley y las normas complementarias que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°: El Régimen instituido en el artículo precedente tiene por objeto el fomento y el desarrollo de proyectos de generación de energía a partir del aprovechamiento de fuentes renovables en el sector agropecuario, para lograr una mejora en la calidad, competitividad y sustentabilidad ambiental de las prácticas productivas agropecuarias al mismo tiempo que se contribuye a la seguridad energética, la diversificación de la matriz energética y la reducción de la huella de carbono del sector.

ARTÍCULO 3°: Podrán ser beneficiarios del presente Régimen los productores agropecuarios con domicilio en la provincia de Buenos Aires, que no perciban beneficios de otro régimen promocional de energía renovable y que cumplan con los requisitos que establezca la reglamentación de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°: Los beneficiarios, estarán exentos por el término de cinco (5) años del pago de los siguientes impuestos:

- I. Impuesto Inmobiliario Rural de aquellas parcelas o parte de las mismas que se encuentren afectadas a los proyectos de generación de energía a partir del aprovechamiento de fuentes renovables.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 253 /20 - 21



- II. Impuesto de Sellos de aquellos actos o contratos específicos de la actividad de generación de energía a partir del aprovechamiento de fuentes renovables.
- III. Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la actividad de generación de energía a partir del aprovechamiento de fuentes renovables.

Las exenciones antes mencionadas comenzarán a regir desde la aprobación del proyecto por parte de la Autoridad de Aplicación.

Para acceder a los beneficios establecidos en el presente artículo, deberá acreditarse la inexistencia de deuda de impuestos que por la presente se eximen o haberlas regularizado mediante su inclusión en regímenes de pago y estar cumpliendo con los mismos, en las formas y condiciones que establezca la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).

ARTÍCULO 5°: El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°: La Autoridad de Aplicación deberá:

- a) Firmar convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que cumplan funciones de investigación y desarrollo de proyectos en el sector de las energías renovables y la eficiencia energética, a los efectos de optimizar la asistencia técnica a los beneficiarios del presente Régimen.
- b) Oficiar de nexo entre las empresas oferentes de tecnología, las instituciones del estado dedicadas a la investigación y la transferencia, y los productores agropecuarios.
- c) Brindar información técnica, actualizada y veraz sobre los recursos naturales de la provincia y su potencial aprovechamiento energético para la toma de decisiones.
- d) Desarrollar canales de difusión que resalten la importancia de la generación de energías limpias en el sector agropecuario.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



ARTÍCULO 7°: El Poder Ejecutivo promoverá a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, líneas de créditos especiales con financiación a largo plazo y baja tasa de interés, para la adquisición de bienes de capital de industria nacional para el aprovechamiento de las distintas fuentes de energía renovables.

ARTÍCULO 8°: Facúltese a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), a establecer las condiciones, requisitos y modos que deberán cumplimentarse a efectos de la obtención de los beneficios impositivos previstos en la presente Ley.

ARTÍCULO 9°: Invítese a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Ley y a brindar los beneficios impositivos que resulten necesarios a los fines de promover la producción de energía mediante fuentes renovables de energía.

ARTÍCULO 10°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ROSIO ANTINORI
Diputada
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS:

El presente proyecto de Ley tiene por objeto instituir un Régimen para la promoción, fomento y desarrollo de proyectos de generación de energía renovable en el sector agropecuario de la provincia de Buenos Aires, con el fin de fomentar el desarrollo de proyectos de energías renovables en el sector agropecuario, para lograr una mejora en la calidad, competitividad y sustentabilidad ambiental de las prácticas productivas agropecuarias, al mismo tiempo que se contribuye a la seguridad energética, la diversificación de la matriz energética y la reducción de la huella de carbono del sector.

Argentina esta recuperando un papel relevante en el mundo como productor de alimentos, y, la Provincia de Buenos Aires por sus características, es un protagonista activo en la modulación y generación de esas transformaciones.

Este nuevo perfil productivo que esta emergiendo rompe con los moldes vigentes desde mediados del siglo pasado, y probablemente continuara evolucionando durante las próximas décadas. El conocimiento, la tecnología y las inversiones están en el centro de estos cambios que se incorporan aceleradamente, modificando profundamente el mundo de la producción y del trabajo.

La producción agrícola se ha caracterizado por la alta eficiencia productiva sobre todo en la agricultura extensiva, sustentada por la generación y aplicación de tecnología como la siembra directa, semillas con mejoras genéticas, agricultura de precisión, mejoras en la cosecha y el almacenaje de granos. Lo cual nos convirtió en un país eficiente para la producción de materias primas y con costos menores a los del resto del mundo. Es por ello que, y frente al nuevo escenario mundial, Argentina debe plantearse nuevos paradigmas, siendo el primero: Producir alimentos de alto valor agregado y exportarlos a los países que lo demanden, adecuados al tipo de país. Los cambios en el precio de los recursos plantean cambios a los sistemas productivos argentinos y nos



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 253

/ 20 - 21



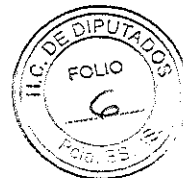
lleva al segundo Paradigma: producir con eficiencia y de manera sustentable: esto implica rotaciones de cultivos, sistemas mixtos de producción, manejo de efluentes que se pueden emplear para obtener energía o fertilizantes. Y el Tercer Paradigma es: transformación de la producción primaria en origen, integración vertical, participación del productor primario en el proceso contribuyendo al desarrollo de los Territorios y mejorando la Equidad Social.

El primer paso en el agregado de valor es obtener materia prima con calidad, desde la elección del lote, el manejo adecuado de los insumos, controlar pérdidas, el cuidado ambiental y de las personas que participan de este proceso primario. La materia prima puede sufrir distintos grados de industrialización lo que se denomina "Cadenas de Valor".

La industrialización primaria es el primer proceso de transformación de las materias primas (agregado de valor) el primer grado de agregado de valor, ejemplos de estos procesos son: la molienda de cereales para obtener harinas y tortas forrajeras, el extrusado-prensado de oleaginosas para obtener aceites y expeller de uso forrajero o la molienda seca de maíz a partir de la cual se obtiene harina. Estos sub-productos de relativo valor no deben trasladarse hacia grandes distancias para ser transformados, por ejemplo, en proteína animal como carne, leche, huevos. Las industrias secundarias son las que dan el mayor grado de transformación o mayor agregado de valor. Algunos ejemplos lo constituyen los frigoríficos (cortes de vaca, cerdo, pollos), las industrias lácteas (leche líquida, leche en polvo, dulce de leche, quesos), industrias cítricas (fruta fresca, jugos, concentrados, pectinas), industrias textiles (géneros, indumentaria). Estas industrias pueden estar próximas a las industrias primarias, pueden pertenecer a los productores primarios organizados en alguna estructura societaria que los haga partícipes del negocio y además demandarán mano de obra y los ingresos se distribuirán en la zona donde se radiquen las industrias. A su vez los efluentes generados deben ser tratados y transformados por procesos de biodegradación (biodigestión anaeróbica)



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



para producir biogás, bioelectricidad y biofertilizantes mejorando la gestión ambiental y la ecuación ambiental.

El sistema energético de un país es fundamental para su crecimiento económico y su desarrollo social. Una oferta energética sustentable, en lo productivo y en lo ambiental, permite un adecuado funcionamiento del sistema económico y, por ende, promueve la generación de puestos de trabajo genuinos.

Por esto, a la hora de pensar el desarrollo presente y futuro de la Argentina resulta fundamental abordar el tema energético.

La biomasa se define como toda sustancia orgánica renovable de origen animal o vegetal, que se produce a partir de un proceso biológico, y que puede ser aprovechada y convertida en combustible.

La energía de la biomasa proviene, en última instancia, del sol. El reino vegetal, mediante la fotosíntesis, absorbe y almacena una parte de la energía solar que llega a la tierra, mientras el reino animal, por su parte, incorpora y transforma esa energía al alimentarse de materia vegetal.

Así, en este proceso de transformación de la materia orgánica se generan subproductos que pueden utilizarse como combustibles en diferentes aprovechamientos energéticos.

La energía renovable en base a biomasa se destaca por contar con un enorme potencial para fomentar el desarrollo regional, a través de la dinamización de la actividad económica, la industrialización y la creación de capital físico productivo, el valor agregado, el ahorro de divisas, el aporte a las finanzas públicas de los tres niveles de go-



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



bierno, la investigación y el desarrollo tecnológico, y fundamentalmente, la generación de puestos de trabajo en las zonas rurales y pueblos del interior.

En Argentina, el desarrollo de las energías renovables tiene un potencial inmenso. La diversidad de recursos involucra a toda la geografía nacional, convirtiendo a las provincias en actores energéticos relevantes.

Dentro de este contexto es importante ubicar a la provincia de Buenos Aires, ya que demanda el 47% aproximadamente de la energía eléctrica generada en el territorio nacional. Y, por ser una de las provincias más industrializadas, concentra el 63 % de los usuarios industriales de gas, el 41 % del consumo total de combustibles y el 75 % de los subproductos de petróleo que se refinan en el país. En este sentido, si proyectamos la demanda energética prevista para el año 2035 deberíamos duplicar la potencia instalada. Ante esta realidad, se nos presenta el desafío de hacer un cambio inevitable de paradigma para redefinir el futuro.

Buenos Aires cuenta con una amplia variedad de recursos renovables y con distintas ventajas operativas para el despegue de las tecnologías en territorio. Sin embargo, la sola disponibilidad de los recursos no es garantía de éxito, sino que deben crearse las condiciones necesarias para generar energía limpia.

En primera instancia, resulta fundamental contar con un sólido marco regulatorio que facilite la articulación de las partes involucradas y establezca reglas de juego claras, seguras y previsibles.

ROSIO ANTINORI
Diputada
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.